

Bogotá, D.C. 27-03-2024

Señores
GRUPO DE TRABAJADORES CVP
Ciudad

Asunto: Comunicación Auto Inhibitorio Expediente 007-2024

Respetados señores Grupo de Trabajadores CVP:

De manera atenta, me permito comunicarle que mediante Auto No. 046 del 27 de marzo de 2024, se ordenó proferir decisión Inhibitoria con ocasión a la denuncia anónima presentada a través del Sistema PQRSDF de la Personería de Bogotá el 8 de febrero de 2024, con radicado Orfeo 202417000043292 del 29 de febrero de 2024, relacionada con presunto maltrato y trato irrespetuoso a servidor público por parte del ex director de Urbanización y Titulación Mario Augusto Pérez Ramírez, la cual fue remitida por competencia por la Personería Delegada para la Coordinación de Potestad Disciplinaria mediante radicado 2024-EE-0712934 del 28 de febrero de 2024, al considerar que los hechos están expuestos de manera general e inconcreta, dado que no se indica contra qué funcionarios o contratistas de la Caja de la Vivienda Popular se llevaron a cabo las conductas descritas en la queja e igualmente no se aporta ningún soporte probatorio.

La comunicación de la presente decisión se hace de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 129 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el Artículo 24 de la Ley 2094 de 2021, la cual se entenderá cumplida cuando hayan transcurrido cinco (5) días a partir del siguiente día de la fecha de la entrega de la comunicación en la última dirección registrada, sin perjuicio de que se haga por otro medio más eficaz, de lo cual se dejará constancia.

No obstante, lo anterior como quiera que se trata de una queja anónima sin dirección física en cumplimiento del Artículo Tercero del Auto aludido se comunicará a través de la publicación en la cartelera de la entidad y en la página web institucional.

Así mismo, se le comunica que contra la presente decisión no procede recurso y que no constituye cosa juzgada y, si en el futuro se aportan serios elementos de juicio que



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Al contestar cite este radicado

202411500009361

202411500009361

permitan la iniciación de la acción disciplinaria, se podrán reabrir las diligencias con posterioridad.

Cordial saludo,

DORALICE CIFUENTES GIRALDO

Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno (E)

Proyectó: Nevis Acosta Suárez-Contratista

